

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

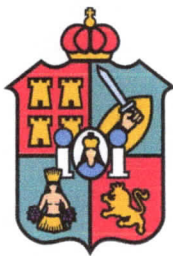


CE/2025/029

ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PLAN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PROPUESTO POR LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL PROPIO INSTITUTO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales:	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado 2024 – 2025.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/029

Secretaría Ejecutiva:

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

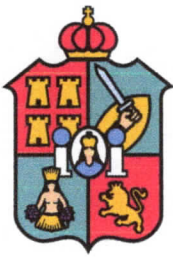
De conformidad con el artículo 9, apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/029

legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario.

1.3 Órganos Centrales del Instituto

De acuerdo con el artículo 105 numeral 1 de la Ley Electoral los órganos centrales del Instituto son los siguientes:

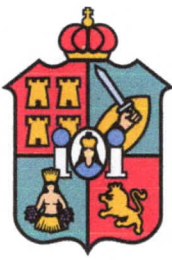
- I. Consejo Estatal;
- II. Presidencia del Consejo Estatal;
- III. Junta Estatal Ejecutiva;
- IV. Secretaría Ejecutiva, y
- V. Órgano Técnico de Fiscalización.

1.4 Integración de la Junta Ejecutiva

El artículo 118 numeral 1 de la Ley Electoral establece que la Junta, será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente y se integrará con la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las Direcciones de Organización Electoral y Educación Cívica; y de Administración.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/029

fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

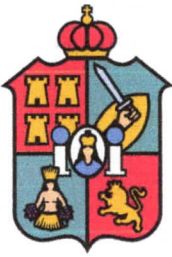
El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.7 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.8 Calendario Electoral

El 5 de marzo de 2025, mediante acuerdo CE/2025/21, el Consejo Estatal aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/029

1.9 Formulación del Plan de Coordinación

El 24 de marzo de 2025, la Junta Estatal Ejecutiva, aprobó la propuesta relativa al Plan de Coordinación en Materia de Organización Electoral, en el cual señala los órganos locales y distritales del Instituto que coadyuvarán en la organización de la elección, así como en la respectiva etapa de cómputos y sumatoria de las elecciones.

1.10 Jornada electoral

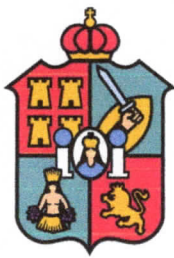
En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con los artículos 115 numeral 1, fracción XL, 393 numeral 1, fracción II y 400 numeral 3 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para organizar el proceso electivo de las personas juzgadoras, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales, en los términos que determine la Ley General y la Ley Electoral; aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras, así como el Plan de Coordinación en materia de Organización Electoral relativo al Proceso Electoral de personas juzgadoras.

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 5 de la Ley Electoral establece que, el Consejo Estatal podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, integración de la estructura, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización de los procesos electorales de las personas juzgadoras, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/029

2.2 Órganos distritales del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente:

- I. La Junta Electoral Distrital;
- II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y
- III. El Consejo Electoral Distrital.

2.3 Proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

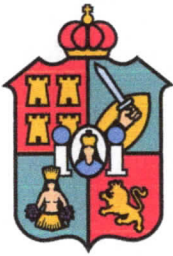
2.4 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 387 de la Ley Electoral refiere que, la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso Local conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.

En el caso de la jornada electoral, ésta inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla, de conformidad



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/029

con el numeral 4 del artículo 387 de la Ley Electoral.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo referido, la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Respecto a la etapa de asignación de cargos, conforme al numeral 6 del artículo 387 de la Ley Electoral inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres. Concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Finalmente, en términos del numeral 7 del artículo citado, la etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

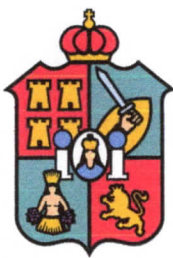
2.5 Elección por distritos judiciales

Que, el artículo 400 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en el mes de diciembre del año previo al de la elección, el Órgano de Administración Judicial remitirá al Instituto la división del territorio estatal por distrito judicial, indicando el número y materia del Tribunal o Juzgados que tengan residencia en cada distrito judicial, y la sede de los juzgados regionales. En caso de que el Órgano de Administración Judicial no remita dicha información, el Instituto determinará lo conducente con la información pública que disponga.

2.6 Marco geográfico para el Proceso Electoral Extraordinario

Que, el 13 de marzo de 2025, mediante acuerdo INE/CG218/2025, el Consejo General del INE aprobó el marco geográfico electoral para el Proceso Electoral Extraordinario, quedando conformado de la siguiente manera:

- 1) **Distrito Judicial Electoral Local 1** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Cárdenas**: 71, 72, 80, 81, 86, 102, 112, 113, 114, 115, 116, 126, 128, 135, 141, 157, 158, 159, 161 y 163; y, las siguientes secciones electorales del municipio de **Huimanguillo**: 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706,



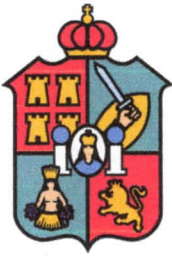
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/029

707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 726, 727, 728, 729, 731, 732, 733, 736, 1199, 1200 y 1201.

- 2) **Distrito Judicial Electoral Local 2** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Cárdenas**: 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 160, 162, 164, 165, 166 y 167.
- 3) **Distrito Judicial Electoral Local 3** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Centla**: 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230 y 231.
- 4) **Distrito Judicial Electoral Local 4** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Centro**: 268, 273, 274, 275, 276, 302, 303, 304, 314, 315, 316, 327, 328, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 418, 452, 453, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 465, 468, 469, 470, 475, 476, 477, 479, 480, 481, 482, 490, 491, 492, 494, 495, 496, 497, 498, 507, 508, 510, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1204, 1205, 1206 y 1207.
- 5) **Distrito Judicial Electoral Local 5** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Centro**: 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 269, 270, 271, 272, 277, 278, 279, 280, 281, 285, 286, 287, 288, 289, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 436, 437, 438, 439, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 451, 454, 455, 456, 472, 478, 1148, 1149, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1163, 1164, 1165, 1182, 1183, 1184, 1185 y 1186.
- 6) **Distrito Judicial Electoral Local 6** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Centro**: 282, 283, 284, 290, 291, 292, 293, 300, 301, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 350, 351, 352,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/029

353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 401, 402, 403, 404, 406, 413, 414, 415, 416, 417, 457, 466, 471, 473, 474, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 493, 499, 501, 503, 504, 505, 509, 1160, 1161, 1162, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197 y 1198.

- 7) **Distrito Judicial Electoral Local 7** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de Comalcalco: 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 618, 619, 620, 621, 622, 624, 626, 627, 628, 633, 1145, 1146, 1147, 1152 y 1153.
- 8) **Distrito Judicial Electoral Local 8** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Cunduacán**: 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 623, 625, 629, 630, 631, 632, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 1202 y 1203.
- 9) **Distrito Judicial Electoral Local 9** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Emiliano Zapata**: 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682 y 683; las siguientes secciones electorales del municipio de **Jonuta**: 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870 y 871; y, las siguientes secciones electorales del municipio de **Macuspana**: 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 910, 911, 912, 913, 915, 919, 920, 921, 922, 924, 925, 926, 929, 931, 932, 936, 937 y 943.
- 10) **Distrito Judicial Electoral Local 10** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Huimanguillo**: 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 725, 730, 734, 735, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779 y 780,
- 11) **Distrito Judicial Electoral Local 11** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Jalapa**: 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790,



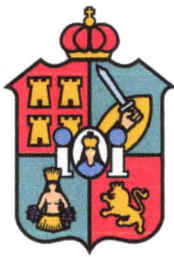
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/029

791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807 y 808; y, las siguientes secciones electorales del municipio de **Macuspana**: 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 908, 909, 914, 916, 917, 918, 923, 927, 928, 930, 933, 934, 935, 938, 939, 940, 941, 942, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952 y 953.

- 12) **Distrito Judicial Electoral Local 12** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Jalpa de Méndez**: 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844 y 845; y, las siguientes secciones electorales del municipio de **Nacajuca**: 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969 y 970.
- 13) **Distrito Judicial Electoral Local 13** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Nacajuca**: 954, 955, 956, 957, 958, 959, 971, 972, 973, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 984, 985, 987, 988, 989, 990, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1150, 1151, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191 y 1192.
- 14) **Distrito Judicial Electoral Local 14** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Comalcalco**: 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546 y 547; y, las siguientes secciones electorales del municipio de **Paraíso**: 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034 y 1035.
- 15) **Distrito Judicial Electoral Local 15** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Tacotalpa**: 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061 y 1062; y, las siguientes secciones electorales del municipio de **Teapa**: 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1180 y 1181.
- 16) **Distrito Judicial Electoral Local 16** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Balancán**: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45; y, las siguientes secciones electorales del municipio de **Tenosique**: 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/029

1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132 y 1133.

2.7 Integración de las Juntas Distritales

Que, de conformidad con el artículo 124 numeral 1 de la Ley Electoral, las Juntas Distritales son órganos operativos temporales que se integrarán para cada proceso electoral con una o un Vocal Ejecutivo, una o un Vocal Secretario y una o un Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica.

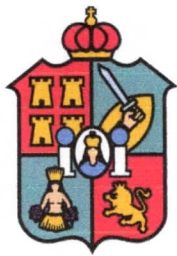
2.8 Integración de los Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

No obstante, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral, para los procesos electorales de las Personas Juzgadoras, el Consejo Estatal podrá emitir acuerdos, lineamientos y demás normativa que estime necesaria para modificar el número de personas Consejeras Electorales Distritales, debiendo tomar en cuenta las disposiciones presupuestales, fundando, motivando y justificando tales determinaciones.

En tal sentido, el 14 de marzo de 2025, mediante acuerdo CE/2025/023, este Consejo Estatal, debido al presupuesto asignado al Instituto para el Proceso Electoral Extraordinario, modificó el número de personas Consejeras Electorales Distritales, reduciendo a 4 propietarias y 4 suplentes. Asimismo, atendiendo al marco geográfico electoral aprobado por el Consejo General del INE, de conformidad con el artículo 400 numeral 3 de la Ley Electoral, consideró viable la instalación de una Junta y Consejo Distrital en cada uno de los distritos previamente aprobados para su funcionamiento durante el Proceso Electoral Extraordinario.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/029

2.9 Formulación del Plan de Coordinación

Que, el artículo 400 numeral 2 de la Ley Electoral establece que la Junta Ejecutiva con base en la información remitida por el órgano de administración judicial, elaborará un plan de coordinación en materia de organización electoral, en el cual indicará los órganos locales y distritales del Instituto que coadyuvarán en la organización de la elección, así como en la respectiva etapa de cómputos de las elecciones.

2.10 Plan de Coordinación para el Proceso Electoral Extraordinario

Que, en cumplimiento a lo anterior, la Junta Estatal Ejecutiva presenta el Plan de Coordinación en materia de Organización Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario, el cual, entre otros aspectos, establece los procesos generales que corresponden, conforme a sus atribuciones, a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, así como a las Juntas y Consejos Electorales Distritales de este Instituto.

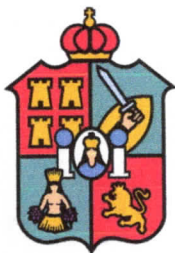
Para su construcción, la Junta Estatal Ejecutiva identificó las actividades que corresponde a cada una de las etapas que comprende el Proceso Electoral Extraordinario.

Asimismo, se menciona la implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles y la realización de foros de debate con el propósito de la promoción y difusión de la participación ciudadana a través del ejercicio del voto informado y razonado.

Por otra parte, se señala de forma general, el marco regulatorio de cada uno de los procesos y actividades, los cuales se desarrollarán conforme al Calendario Electoral previamente aprobado por este Consejo Estatal. En ese sentido, el Plan de Coordinación constituye un complemento a dicho Calendario y una guía orientadora para las personas servidoras publicas involucradas en las actividades que realizarán de manera conjunta los órganos centrales y desconcentrados del propio Instituto, en coordinación con los órganos del INE.

Cabe señalar que las actividades previstas el presente Plan de Coordinación, se formulan de manera enunciativa más no limitativa, ya que sólo se prevén las actividades más representativas hasta la etapa de entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección Cómputos y Sumatoria que comprenden el ámbito de atribuciones de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/029

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el Plan de Coordinación en Materia de Organización Electoral propuesto por la Junta Estatal Ejecutiva del propio Instituto con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado 2024 – 2025 anexo al presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto haga del conocimiento de los órganos y unidades administrativas el contenido del presente acuerdo. Asimismo, en términos del artículo 387 numeral 9 de la Ley Electoral, lo notifique a las personas candidatas.

Tercero. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO



PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO DEL
PODER JUDICIAL
TABASCO



Plan de Coordinación

en materia de organización electoral

Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco



www.iepct.mx

Contenido

Glosario.....	3
Presentación.....	5
Objetivo general.....	6
Cargos por elegir.....	6
Etapas del PELEPJ 2024-2025.....	6
Procesos y actividades en materia de organización electoral.....	7
Instalación de las juntas y consejos electorales distritales.....	8
Preparación de la Elección.....	9
Asistencia Electoral.....	9
Instalación y equipamiento del espacio para el resguardo de la documentación y materiales electorales.....	9
Entrega de la documentación y el material electoral a los Consejos Electorales Distritales.....	10
Conteo sellado y agrupamiento.....	11
Entrega del material y documentación electoral a las y los FMDCSU.....	12
Convocatoria y postulación de candidaturas.....	13
Publicación del listado de personas candidatas.....	13
Foros de debate.....	15
Difusión y promoción de candidaturas a través del Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles".....	15
Metodología para la promoción del voto y participación ciudadana.....	16
Jornada Electoral.....	17
Clasificación y conteo de votos de las casillas seccionales.....	17
Clausura de las casillas seccionales.....	17
Cómputos y sumatoria.....	18
Mecanismos de Recolección.....	18
Recepción de los paquetes electorales.....	20
Cómputos Distritales.....	20
Plazos de ejecución.....	21

Glosario

Bodega Electoral:	Lugar destinado por el CED para salvaguardar la integridad de la documentación electoral y en su caso, paquetes electorales.
CAEL:	Personal temporal contratado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para las elecciones concurrentes del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial Local, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a la o el CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.
CED:	Consejo(s) Electora(es)l Distrital(es) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOEEC:	Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
FMDCSU:	Personas Funcionarias de Mesas Directiva de Casilla Seccional Única.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
JLE:	Junta Local Ejecutiva del INE en Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

MDCSU:	Mesa Directiva de Casilla Seccional Única, órganos temporales electorales que, en su conjunto, durante la Jornada Electoral, se constituyen en una autoridad electoral, integrado por ciudadanas y ciudadanos que tienen a su cargo respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad.
PELEPJ 2024-2025:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.
PMDCSU:	Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Seccional Única.
RE:	Reglamento de Elecciones de INE.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
SEL:	Persona Supervisora Electoral Local.
SIEE:	Sistema de Información Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
UNITIC:	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
VOEEC:	Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica de las Juntas Electorales Distritales.

Presentación

Con la reciente reforma al artículo 9, apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto, además de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, es responsable de la relativa a la elección de las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.

Asimismo, de conformidad con el artículo segundo transitorio del decreto por el que se reformó la Constitución Local, el Congreso Local previó para el año en curso, la elección, de forma extraordinaria, de las Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado; lo que implica, un total de 72 cargos a elegir.

En cumplimiento a dicho encargo, y en términos de los numerales 2 y 3 del artículo 400 de la Ley Electoral, la Junta Estatal Ejecutiva presenta el Plan de Coordinación en materia de Organización Electoral para el PELEPJ 2024-2025, el cual, entre otros aspectos, indica de forma muy general, los órganos electorales que coadyuvarán en la organización de la elección, en cada una de las etapas señaladas en la Ley.

El Plan de Coordinación constituye un complemento al Calendario Electoral previamente aprobado por el Consejo Estatal y una guía orientadora para las personas servidoras públicas involucradas en las actividades que realizarán de manera conjunta los órganos centrales y desconcentrados del propio Instituto, en coordinación con los órganos del INE.

Cabe señalar que las actividades previstas el presente Plan de Coordinación, se formulan de manera enunciativa más no limitativa, ya que sólo se prevén las actividades más representativas hasta las etapas de Cómputos y Sumatoria y entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección que comprenden el ámbito de atribuciones de la DOEEC.

Objetivo general

El presente Plan de Coordinación tiene por objeto coordinar las actividades operativas en materia de organización electoral, competencia del Instituto, de la DOEEC, y en general de las áreas involucradas en el desarrollo y organización del **PELEPJ 2024-2025**, en el que se elegirán y renovarán a las y los integrantes del Poder Judicial del Estado, cuya Jornada Electoral se efectuará el primero de junio de 2025.

Cargos por elegir

Para el PELEPJ 2024-2025 se elegirán 72 cargos de elección, distribuidos de acuerdo con la siguiente forma y especialidad:

- 5 Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial;
- 12 Magistraturas del Pleno del Tribunal Superior de Justicia;
- 19 juezas y jueces civiles;
- 27 juezas y jueces en materia de oralidad penal;
- 3 juezas y jueces en materia familiar;
- 1 jueza o juez en materia de oralidad mercantil; y
- 5 juezas y jueces en materia laboral.

Etapas del PELEPJ 2024-2025

De acuerdo con el artículo 387 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;

- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

Procesos y actividades en materia de organización electoral

De acuerdo con la información proporcionada por el Congreso Local y considerando las etapas del Proceso Electoral, así como las actividades previstas en la Ley Electoral y el RE en materia de organización electoral, este Instituto deberá realizar las siguientes actividades:

- 1) Instalación de los órganos desconcentrados;
- 2) Aprobación de SEL y CAEL;
- 3) Instalación y equipamiento del espacio para el resguardo de la documentación y materiales electorales;
- 4) Entrega de la documentación y el material electoral a los Consejos Electorales Distritales;
- 5) Publicación del listado de personas candidatas a un cargo de elección judicial;
- 6) Difusión y promoción de candidaturas a través del Sistema "Candidatas y candidatos: Conóceles";
- 7) Metodología para la promoción del voto y participación ciudadana;
- 8) Seguimiento a la Jornada Electoral;
- 9) Clausura de las casillas seccionales;
- 10) Mecanismos de recolección;
- 11) Recepción de los paquetes electorales; y
- 12) Cómputos y sumatoria.

Siguiendo las directrices aprobadas por el INE establecidas en el acuerdo INE/CG052/2025, las actividades señaladas, en algunos casos, están sujetas a la determinación e implementación de Lineamientos específicos, los cuales

deberán construirse a partir de las definiciones y criterios que emita el propio INE para los organismos electorales.

No obstante, la pretensión de este Plan de Coordinación es de manera general, determinar las actividades que deberán realizar, particularmente los órganos desconcentrados del Instituto.

Instalación de las juntas y consejos electorales distritales

Para el desarrollo de cada una de las etapas relativas al PELEPJ 2024-2025, el Instituto se auxiliará de los órganos desconcentrados. Para tal efecto, se instalaron 16 CED en cada uno de los distritos judiciales electorales locales conforme al marco geográfico electoral aprobado por el Consejo General del INE.

Además, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral y acorde a las disposiciones presupuestales del Instituto, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal determinó que, para el PELEPJ 2024-2025, los CED se integrarán y funcionarán con 4 Consejerías Electorales.

Cabe mencionar que, en el PELEPJ 2024-2025 los partidos políticos no participarán en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con éste, tal y como lo establece el artículo segundo transitorio del decreto 080 mediante el cual el Congreso Local reformó, adicionó y derogó diversos artículos de la Constitución Local.

En ese contexto, para el PELEPJ 2024-2025 los órganos electorales distritales realizarán o estarán vinculados con, al menos las siguientes actividades:

Preparación de la Elección

Asistencia Electoral

De acuerdo con la Estrategia de Capacitación aprobada por el INE, los CED deberán designar a las personas SEL, CAEL y al personal administrativo que apoyarán en las actividades relativas a la recepción, resguardo, conteo, sellado y agrupamiento de las boletas y documentación electoral, a más tardar 30 días antes de la Jornada Electoral.

Instalación y equipamiento del espacio para el resguardo de la documentación y materiales electorales

Para el PELEPJ 2024-2025, las Juntas Electorales Distritales deberán determinar en el mes de abril del año de la elección, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales, verificando que estos cuenten con las condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, lo cual se precisa en el artículo 166, así como en el anexo 5 del RE.

La Presidencia de cada CED, en sesión que celebren a más tardar en el mes de abril del año de la elección, informará a su respectivo Consejo, sobre las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad, en términos de lo previsto en el artículo 167 del RE.

Se debe considerar como acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas para salvaguardar la totalidad de la documentación y materiales electorales necesarios para llevar a cabo el PELEPJ 2024-2025, atendiendo las precisiones del Anexo 5 del RE.

La DOEEC coordinará y supervisará, a través de las y los VOEEC, el desarrollo y cumplimiento oportuno de las actividades de acondicionamiento y equipamiento, así como las medidas de seguridad de las bodegas electorales, atendiendo las precisiones del Anexo 5 del RE.

La Presidencia de cada CED será responsable de las bodegas electorales, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora, atendiendo lo previsto en el artículo 168, numeral 1 del RE.

Los CED deberán designar al personal autorizado para el acceso a la Bodega Electoral y a la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas electorales que se distribuirán en cada MDCCSU.

De manera paralela deberán rendir a la Secretaría Ejecutiva, la DOEEC y a la Coordinación de Organización Electoral los informes de avances sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas electorales.

Las presidencias de los CED, con apoyo de las VOEEC, deberán de presentar a la Secretaría Ejecutiva, la DOEEC y a la Coordinación de Organización Electoral, el informe final sobre las condiciones que guarda la Bodega Electoral respectiva.

Entrega de la documentación y el material electoral a los Consejos Electorales Distritales

La DOEEC durante el mes de mayo coordinará y supervisará la entrega de la documentación y materiales electorales a los CED. Asimismo, dará seguimiento al conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales e integración de la caja paquete electoral.

Los CED designarán al personal responsable del control de la asignación de folios de las boletas electorales que se distribuirán en cada PMDCSU y al personal que apoyará en su conteo, sellado y agrupamiento, así como en la integración de la caja paquete electoral.

Las boletas electorales deberán estar en las sedes de los CED a más tardar quince días antes de la fecha de la elección conforme lo señalado en el artículo 176 del RE.

Conteo sellado y agrupamiento

De forma inmediata a la recepción de las boletas electorales o, a más tardar el día siguiente de su recepción en la sede de los CED, se iniciará con las actividades de conteo, sellado y agrupamiento.

En las tareas de conteo, sellado, agrupamiento e integración de la caja paquete electoral, podrán participar las y los SEL y CAEL, así como el personal administrativo previamente designado, conforme a lo siguiente:

- a) La Presidencia del CED respectivo, así como las Consejerías Electorales integrantes, asistidas por el personal auxiliar, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas y agruparlas de acuerdo con el número de personas electoras que corresponda a cada una de las MDCSU a instalar;
- b) La VOEEC deberá llevar un registro preciso de los folios de las boletas asignadas a cada MDCSU, lo anterior se consignará en el acta circunstanciada que para tal efecto se elabore;
- c) El lugar en el que se realice el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas, así como la integración de la caja paquete electoral, contará con las condiciones de espacio y funcionalidad establecidas para el desarrollo de la actividad;
- d) Se deberán también observar las medidas de seguridad para el desarrollo de las actividades, debiendo estar lo más cerca posible del espacio destinado para su resguardo, no se deberá de tener líquidos (incluida la tinta) en las mesas de trabajo, para evitar derrames que puedan dañar o manchar las boletas electorales;
- e) Se deberán instalar suficientes mesas de trabajo para que la Presidencia y las Consejerías Electorales, auxiliadas por el personal autorizado para llevar a cabo la actividad, realicen las acciones descritas en las fracciones anteriores;
- f) Para el traslado de las boletas al lugar en el que se realizará el conteo, sellado y agrupamiento de éstas, así como la integración de la caja paquete electoral,

el CED con toda oportunidad, dispondrá de un mecanismo de traslado y control, pudiendo asistirse de personal auxiliar designado para tal fin;

- g) En caso de encontrar boletas dañadas, con errores de impresión/sellado, o desprendidas del talón foliado, de tal suerte que resulte necesario prescindir de su utilización, la integración del total de éstas se realizará tomando los folios finales de la elección correspondiente, lo que se anotará en el formato contenido en el Anexo 5 del RE. Para el llenado de dicho formato, será necesario cuidar la correcta asignación de los folios según corresponda al total de boletas para la elección. La persona facultada para tal efecto será responsable de comprobar que los folios se asignen correctamente;
- h) Una vez agrupadas las boletas, se introducirán en las bolsas destinadas para ello, mismas que se identificarán previamente con una etiqueta blanca, señalando los números de los folios asignados;
- i) Concluido el procedimiento descrito, las boletas agrupadas por MDCSU, se introducirán en las cajas paquetes electorales, correspondientes y se resguardarán en el espacio destinado para ello, y
- j) Se dejará constancia, mediante un acta circunstanciada, de las actividades de conteo, sellado, agrupamiento de boletas e integración de la caja paquete electoral en la que se especifique la fecha, hora de inicio y término, lugar, asistentes, folios de las boletas que correspondan a cada MDCSU, los folios de las boletas sobrantes e inutilizadas y, en su caso, incidentes o boletas faltantes. Adicionalmente, en su caso, se deberá llenar el formato de solicitud de boletas.

Entrega del material y documentación electoral a las y los FMDCSU

Entre el 1 de abril y el 11 de mayo de 2025, la JLE y el Instituto realizarán reuniones de trabajo para acordar el procedimiento y la logística para la entrega conjunta de los paquetes electorales (ambas elecciones) a las PMDCSU. La JLE elaborará un Programa de entrega de paquetes electorales, y lo hará de conocimiento al

Instituto una semana previa al inicio de la distribución, quien, a su vez, lo circulará a los CED para su observancia, preparación y ejecución conjunta con los CAE.

Dos semanas antes del inicio de la actividad, la JLE y el Instituto deberán contar con las fechas, nombres, cargos y números de teléfono del personal de ambas instituciones que serán los responsables de la entrega de los paquetes electorales a las PMDCSU.

La Presidencia de los CED entregará la documentación y materiales electorales a las y los FMDCSU, por conducto de las CAEL dentro de los cinco días previos al anterior en que deba llevarse a cabo la Jornada Electoral, es decir, dentro del período del del 26 al 30 de mayo de 2025.

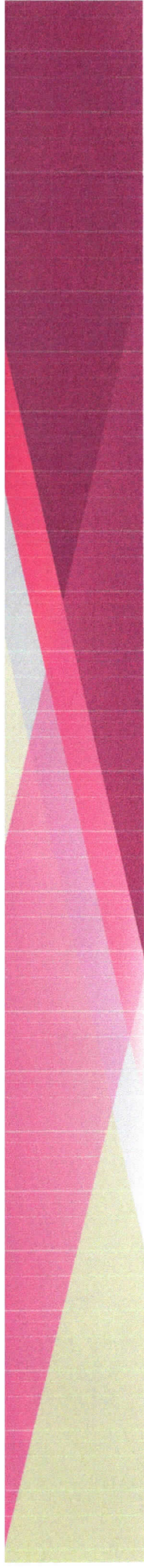
Convocatoria y postulación de candidaturas

Para el desarrollo y organización de esta etapa, el Instituto consideró viable, la integración de las siguientes comisiones temporales:

- 1) Comisión Temporal para el Proceso Electoral Local Extraordinario de Personas Juzgadoras,
- 2) Comisión Temporal de Foros de Debates, y
- 3) Comisión Temporal para la Difusión de las Personas Candidatas a un cargo de elección en el Poder Judicial del Estado.

El objetivo de cada una de estas comisiones quedó señalado en el acuerdo CE/2025/007; sin embargo, en el caso de la Comisión de Foros de Debates y la Comisión para la Difusión de las Personas Candidatas su constitución tuvo como propósito la promoción y difusión de la participación ciudadana, pues son los órganos responsables de la organización de los foros de debate y la implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles".

Publicación del listado de personas candidatas



A partir de la información remitida, el 28 de febrero de 2025 por el Congreso del Estado, en términos de los artículos 388, 389 Y 390 numeral 3 de la Ley Electoral, el Instituto obtuvo la información contenida en los listados y expedientes de las personas postuladas conforme al tipo de elección. Asimismo, el órgano legislativo incorporó a los listados los nombres de las personas juzgadoras que están en funciones en los cargos señalados en los párrafos segundo y tercero del artículo 56 de la Constitución Local, con excepción de aquellas que declinaron su candidatura, resultando un total de 143 postulaciones de acuerdo con lo siguiente:

Cargo	Personas postuladas
Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial	8
Magistraturas Penales del Tribunal Superior de Justicia	14
Magistraturas Civiles del Tribunal Superior de Justicia	7
Juzgados Civiles del Poder Judicial del Estado	41
Juzgados Familiares del Poder Judicial del Estado	11
Juzgados de Oralidad Mercantil del Poder Judicial del Estado	1
Juzgados de Oralidad Penal del Poder Judicial del Estado	50
Juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado	11
Fecha de corte: 14 de marzo de 2025	Total, de personas postuladas
	143

Como consecuencia, en términos del artículo 393 numeral I fracción XI de la Ley Electoral, el Instituto mediante acuerdo CE/2025/026 aprobó la difusión y publicación de los nombres de las personas candidatas propuestas por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Foros de debate

A partir de lo anterior, como una medida para promover la participación ciudadana en el PELEPJ 2024-2025 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 393 numeral 1, fracción VI de la Ley Electoral, la Comisión Temporal de Foro de Debates, basándose en las directrices que establece el RE y las particularidades de la elección, desarrolla los Lineamientos, los cuales determinarán las reglas básicas generales y el plan de trabajo para la celebración de los foros entre las personas candidatas, así como para establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad.

Difusión y promoción de candidaturas a través del Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles"

De acuerdo con el artículo 410 numeral 3, inciso b) de la Ley Electoral, es obligación del Instituto proporcionar a la ciudadanía información suficiente y relevante relacionada con el proceso electivo, para ello, el Sistema incluirá como mínimo el perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada candidatura, así como demás datos que acrediten su elegibilidad e idoneidad para el cargo que se trate.

Por su parte, la Comisión Temporal para la Difusión de las Personas Candidatas es el órgano que dará seguimiento a las actividades que realice la UNITIC para la implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles". Dicho sistema tiene como objetivo difundir la información curricular y de identidad de las personas candidatas a un cargo de elección en el Poder Judicial del Estado, a fin de que la ciudadanía cuente con la información de sus candidatas y candidatos para ejercer un voto razonado.

Metodología para la promoción del voto y participación ciudadana

De acuerdo con el artículo 410 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, en la que se deberá privilegiar el uso de las tecnologías de la información, observando los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público. Dicha metodología deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará por lo menos la creación de un micrositio en la página de internet oficial del Instituto para informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer a las personas candidatas a cargos de elección del Poder Judicial del Estado.

Para cumplir con lo anterior, el Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva, la DOEEC, Comunicación Social y UNITIC, entre otras, proporcionarán la información relativa al PELEPJ 2024-2025 a través del micrositio:

https://Institutoabasco.mx/eleccion_poder_judicial_2025/

El portal se encuentra en funcionamiento y está en constante actualización y difunde información relacionada con el PELEPJ 2024-2025 relativa a la

integración del Poder Judicial del Estado, la preparación de la elección, las candidaturas postuladas, la Jornada Electoral, y en general, de cada una de las etapas de la contienda.

Jornada Electoral

El Instituto, en coordinación con el INE, dará seguimiento a la Jornada Electoral a través del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE). A través de dicho sistema, el Consejo Estatal contará con la información derivada de las casillas seccionales aprobadas por los CED, así como lo relativo a la instalación de las casillas seccionales, la integración de la MDCSU, y los incidentes que pudieran suscitarse durante la Jornada Electoral.

Adicionalmente, el Instituto implementará el SIEE, que, del mismo modo, constituye una herramienta auxiliar que proporciona información electoral relacionada con los órganos distritales, cómputos y resultados de éste, entre otras funciones.

Clasificación y conteo de votos de las casillas seccionales

Las actividades relacionadas con la clasificación y conteo de votos de las casillas seccionales se establecerán en el Modelo Operativo que apruebe el Consejo General del INE.

Clausura de las casillas seccionales

Una vez clausuradas las casillas seccionales, las PMDCS, bajo su responsabilidad, harán llegar al CED que corresponda los paquetes y los expedientes dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

- a) Inmediatamente cuando se trate de casillas seccionales ubicadas en la cabecera del distrito;
- b) Hasta 12 horas cuando se trate de casillas seccionales urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito, y

c) Hasta 24 horas cuando se trate de casillas seccionales rurales.

Los CED, previamente al día de la elección, podrán determinar la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas seccionales que lo justifiquen. Se considerará que existe causa justificada para que los paquetes con los expedientes sean entregados al CED fuera de los plazos establecidos, cuando medie caso fortuito o fuerza mayor.

Los CED adoptarán previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea.

Los CED podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas seccionales cuando fuere necesario en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El CED hará constar en el acta circunstanciada de recepción de los paquetes a que se refiere el artículo 304, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las causas que se invoquen para el retraso en la entrega de los paquetes.

Cómputos y sumatoria

La etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los CED, y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Mecanismos de Recolección

De conformidad con el artículo 327 numeral 1 del RE, se entiende por mecanismo de recolección el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la Jornada Electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo, en los términos

y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas.

De acuerdo con el artículo 328 numerales 1 y 2 del RE, en cualquier tipo de elección federal o local, la operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del INE. En caso de elecciones concurrentes, la planeación de los mecanismos de recolección se hará atendiendo al interés de ambas instituciones de recibir con la mayor oportunidad los paquetes de resultados electorales en los órganos correspondientes. Por ello, existirán mecanismos que sólo atiendan al traslado de elecciones federales o locales y mecanismos para la atención conjunta de ambos tipos de elecciones, según se establezca en los estudios de factibilidad en términos de dicho ordenamiento.

El funcionamiento y operación de los mecanismos de recolección iniciará a partir de las 17:00 horas del día de la Jornada Electoral respectiva, y concluirá hasta recolectar el último paquete electoral o trasladar al último funcionario de casilla.

En el mes de abril de 2025, los CED deberán aprobar los mecanismos de recolección de los paquetes que contienen los expedientes de la elección. En el acuerdo respectivo se deberá designar a las personas responsables y, en su caso, a las auxiliares de éstas.

Recepción de los paquetes electorales

El Consejo Estatal, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobará el Modelo Operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano, para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente.

El modelo operativo será validado y ratificado por cada CED, de acuerdo con sus características, con el fin de aplicarlo durante la recepción de paquetes electorales el día de la jornada electoral.

El 1 y 2 de junio de 2025, la DOEEC, a través de la VOEEC, coordinará la operación de las mesas receptoras de paquetes electorales.

Con base en el Modelo Operativo, así como en el acuerdo aprobado por el CED, la VOEEC, instalará las mesas receptoras en los diversos horarios establecidos, hará el acondicionamiento y equipamiento del área con mobiliario y equipo de cómputo; además, coordinará las actividades de las diversas figuras auxiliares.

El propio Modelo Operativo debe considerar las acciones a implementar en caso de que lleguen paquetes antes del horario previsto. Así como, en su caso, para los que se aprueben con una ampliación de plazo para su entrega.

Una vez recibido el paquete electoral, la persona designada como auxiliar de captura realizará el registro correspondiente. La VOEEC dará seguimiento al avance de llegada de paquetes electorales.

Cómputos Distritales

Las actividades relativas a la preparación y desarrollo del Cómputo Distrital atenderán de manera específica a lo establecido en los Lineamientos para el desarrollo de cómputos en los CED que apruebe el Consejo Estatal.

Al término de la sesión de cómputo distrital, la Presidencia del CED fijará en el exterior del local que ocupe dicho órgano colegiado, los resultados de los cómputos correspondientes a su ámbito de competencia.

La Presidencia del CED deberá integrar los expedientes de cada una de las elecciones conforme a los criterios determinados en los Lineamientos que apruebe el Consejo Estatal.

El expediente distrital será entregado exclusivamente a través de medios digitales por la Presidencia del CED, conforme los criterios determinados en los Lineamientos que apruebe el Consejo General.

Plazos de ejecución

Las actividades establecidas en el Plan de Coordinación están sujetas a los plazos establecidos en el Calendario Electoral aprobado por el Consejo Estatal y al Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el Instituto.